

## **REGLAMENTO COMISIONES**

**El Artículo 28. de los Estatutos vigentes del Circulo de Periodistas de Santiago, indica lo siguiente: “El Directorio podrá crear las Comisiones de Trabajo necesarias para cumplir los fines institucionales, otorgándoles el carácter de permanentes o especiales, fijando sus objetivos, integrantes y de más aspectos que estime conveniente”.**

**De acuerdo a lo anterior, se fija el siguiente Reglamento para el funcionamiento adecuado de las Comisiones.**

### **Título 1**

#### **De la Conformación de las Comisiones**

Art. 1. Cada Comisión contará con un/a Presidente/a e integrantes socios/as.

Art. 2 Presidirá la Comisión el/la integrante del Directorio del Círculo que haya sido designado para ello.

Art. 3 Cada Comisión deberá tener sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, informando al Directorio de fechas y horarios.

### **Título 2**

#### **Del procedimiento conducente a la oficialización de las actividades**

Artículo 4. Cada Comisión deberá presentar en noviembre de cada año, ante el Directorio, el Plan de trabajo correspondiente a su ámbito de acción, consignando las actividades principales del período, el cual debe contener objetivos, acciones a ejecutar, Carta Gantt y Presupuesto.

Artículo 5. Las Comisiones deberán presentar mensualmente un estado de avance del Plan de Trabajo ante el Directorio.

Artículo 6. Las Comisiones podrán realizar actividades en conjunto con otras instituciones, en cuyo caso será necesaria la suscripción de un acuerdo previo que regulará los aspectos esenciales para su desarrollo.

Artículo 7. Las actividades que se realicen en conjunto con otra institución deberá ser autorizada por el Directorio, considerando el carácter de co-organizadora, patrocinadora o colaboradora de la institución externa.

## **Título 2**

### **Del financiamiento y de los gastos**

Artículo 8. Toda iniciativa de las Comisiones que requieran de financiamiento, deberán presentar plan de gastos y modos de financiamiento al Directorio del Círculo.

Artículo 9. Cada Comisión deberá definir actividades regulares a realizar anualmente y presentar plan de gastos y modos de financiamiento al Directorio del Círculo.

Artículo 10. Las actividades regulares y programadas deberán estar consideradas en el presupuesto anual del Círculo.

Artículo 11. Las actividades extra programáticas serán autofinanciadas y, en caso de déficit, éste será cubierto por fondos propios del Círculo, siempre que se haya presentado ante el Directorio el proyecto y plan de gastos.

Artículo 12. Los fondos generados por actividades de Comisiones, serán propios del Círculo, considerando que éstos se resguardarán para futuras actividades de la Comisión ejecutora.

### **Título Final**

Las dudas que se presenten en la aplicación de este reglamento serán resueltas por el Directorio del Círculo de Periodistas de Santiago en pleno, de conformidad los criterios que ésta instancia, en uso de las facultades interpretativas que establecen los Estatutos vigentes.

#### **Artículo Transitorio.**

El presente Reglamento comenzará a regir a contar del día 30 de noviembre de 2022.

Santiago, 30 de noviembre de 2022